

## CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL

CONTRATO No. 0025- GADMCG -2022

RE-GADMCG-009-2022

“CONTRATACION DE SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE EN EL PERIODO 2022, A LA CIUDADANIA”.

**CONTRATISTA:** FUNDACION PARA DESARROLLO INDIGENA DE CHIMBORAZO  
**VALOR DEL CONTRATO:** \$ 3.000,00 SIN INCLUIR IVA  
**PLAZO:** 200 DIAS

### COMPARECIENTES:

En el Cantón Guamote, a los **14 días del mes de abril del 2022**, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, representado legalmente por el Sr. Delfin Quishpe Apugllón, a quien en adelante se le denominará el “CONTRATANTE”; y por otra parte la FUNDACION PARA DESARROLLO INDIGENA DE CHIMBORAZO con Nro. De RUC. 0690073862001 representado por el Sr. Miguel Atupaña Guaman cuyo, a quien se le denominará el “CONTRATISTA”.

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Art. 22 de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** en concordancia con los artículos 25 y 26 del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**; el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la “CONTRATACION DE SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE EN EL PERIODO 2022, A LA CIUDADANIA”.

1.2.- Previos los informes respectivos, la máxima autoridad de LA ENTIDAD CONTRATANTE resolvió el inicio al procedimiento especial precontractual por Régimen Especial para la “CONTRATACION DE SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE EN EL PERIODO 2022, A LA CIUDADANIA”, mediante Resolución Administrativa No. RAD-0047-SDCP-2022, de fecha 15 de Marzo del 2022.

1.3.- Mediante Certificación N° 2022-DF-GADMCG-N°-0442, remite la existencia de la Certificación Presupuestaria y disponibilidad de fondos de acuerdo al Art. 115 del Código Orgánico de Finanzas Publicas, Partida Nro. 5.3.02.07, Programa 12 DENOMINADA DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD, por un presupuesto referencia de USD 3.000.00 (TRES MIL CON 00/00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA SIN INCLUIR IVA y la correspondiente Autorización de la máxima autoridad para “CONTRATACION DE SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE EN EL PERIODO 2022, A LA CIUDADANIA”, emitido por el Lcdo. Segundo Quingui Analista de Presupuestos del



GADMCG.

1.4.- Se realizó la respectiva invitación el 15 de Marzo del 2022, a través del portal institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

1.5.- Concluido el proceso correspondiente, la máxima Autoridad de LA ENTIDAD CONTRATANTE, mediante Resolución No RAD-0056-SDCP-2022, de fecha 30 de Marzo del 2022, adjudicó la "CONTRATACION DE SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE EN EL PERIODO 2022, A LA CIUDADANIA", al oferente FUNDACION PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE CHIMBORAZO.

1.6.- Mediante Memorando Nro. 0112-SCP-GADMCG-2022, de fecha 30 de marzo del 2022, la Abg. Maritza Oñate, Subdirectora de Compras Públicas del GADMCG solicita la elaboración del contrato respectivo bajo la modalidad de Régimen Especial quien es el responsable exclusivo de todo el procedimiento de contratación y de la fidelidad de los documentos entregados a esta dependencia.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Serán parte de este contrato los siguientes documentos:

- ❖ El Pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo los términos de referencia;
- ❖ Las Condiciones Generales de los Contratos vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP;
- ❖ Oferta presentada por el oferente adjudicado.
- ❖ Documentos personales del adjudicado.
- ❖ Certificación de la Dirección de Gestión Financiera.
- ❖ Resolución de Inicio de Procedimiento.
- ❖ La Resolución de Adjudicación.
- ❖ Certificado de no adeudar al Gobierno Municipal del Cantón Guamote.
- ❖ Certificación emitida por el SERCOP de no haber sido declarado contratista incumplido.
- ❖ Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación de la página institucional del SERCOP.

## **CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.**

Los términos del presente Contrato deben interpretarse de acuerdo a su sentido literal, en el contexto del mismo, con la finalidad de revelar claramente la intención del contratante. En todo caso su interpretación sigue las presentes normas:

- a) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- b) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- c) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato. De existir contradicciones entre los documentos del contrato,



será el administrador del contrato el que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

**Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

**Adjudicatario:** Es el Oferente a quien el Representante la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.

**Comisión Técnica:** Es el órgano responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, RGLOSNC, resoluciones emitidas por el SERCOP, Pliego y las disposiciones administrativas.

**Contratista:** Es el oferente adjudicatario.

**"Contratante"- Entidad Contratante:** es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva del presente contrato.

**LOSNCP:** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

**RGLOSNC:** Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Oferente:** Es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una oferta, en atención al llamado a licitación.

**Oferta:** Es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente.

**Plazo:** Período contado en días calendario sucesivos incluyendo sábados, domingos y feriados.

**Pliegos:** Documentos precontractuales elaborados y aprobados para el procedimiento, sujetos a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública, que identifican el objeto de la licitación y del contrato, contienen las instrucciones para los oferentes, el procedimiento a seguirse, la forma como serán evaluadas las ofertas, las normas para la adjudicación, las especificaciones técnicas, las estipulaciones y condiciones contractuales; y son de acatamiento obligatorio para las partes;

**SERCOP:** Servicio Nacional de Contratación Pública.

### CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

Con estos antecedentes, el GADM-CG, contrata a La FUNDACION PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE CHIMBORAZO, para la "CONTRATACION DE SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE EN EL PERIODO 2022, A LA CIUDADANIA", de acuerdo al siguiente detalle:

| CPC   | DESCRIPCIÓN   | MEDIO      | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA  |
|-------|---|------------|---|
| 83632 | Difusión y promoción de las actividades, proyectos y obras que desarrolla el GADMCG | Televisivo | Spot publicitario de 25 a 40 segundos:<br><br>- 6 Pautajes diarias lunes a viernes, en los siguientes horarios; (06H30 - 07H30 - 13H30 - 14H30 - 20H30 - 21H00) |

El contratista se obliga con la Municipalidad a entregar los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones constantes en la oferta que se agrega y que forman parte de este contrato, salvo modificaciones de forma en caso de ser necesarias, mismas que no afectaran el objeto del contrato.



## OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la contratante.
- Contar con el personal necesario para proveer el servicio de publicación de las actividades a realizarse por el GADMCG.
- Suscribir el acta de entrega recepción definitiva.
- Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.
- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.

## CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:

El precio del contrato es **(\$3.000.00) TRES MIL CON 00/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, SIN INCLUIR IVA**, tomados Mediante Certificación N° 2022-DF-GADMCG-N°-0442, remite la existencia de la Certificación Presupuestaria y disponibilidad de fondos de acuerdo al Art. 115 del Código Orgánico de Finanzas Publicas, Partida Nro. 5.3.02.07, Programa 12 DENOMINADA DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD, por un presupuesto referencia de USD 3.000.00 (TRES MIL CON 00/00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA SIN INCLUIR IVA y la correspondiente Autorización de la máxima autoridad para "CONTRATACION DE SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE EN EL PERIODO 2022, A LA CIUDADANIA", emitido por el Lcdo. Segundo Quingui Analista de Presupuestos del GADMCG.

| CPC              | DESCRIPCIÓN   | MEDIO      | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA  | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL       |
|------------------|---|------------|---|--------|----------|-----------------|--------------------|
| 83632            | Difusión y promoción de las actividades, proyectos y obras que desarrolla el GADMCG | Televisivo | Spot publicitario de 25 a 40 segundos:<br><br>- 6 Pautajes diarias lunes a viernes, en los siguientes horarios; (06H30 - 07H30 - 13H30 - 14H30 - 20H30 - 21H00) | 6      | 1200     | \$ 2.50         | \$ 3.000,00        |
| <b>SUB TOTAL</b> |   |            |   |        |          |                 | <b>\$ 3.000,00</b> |

**Valor del contrato:** Presupuesto referencial de \$3.000,00 (TRES MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS CON 00/100) Sin incluir IVA

## CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

**6.01.-** La forma de pago se la realizara de manera mensual, contra entrega de acuerdo a la ley de contratación publica, a la presentación del ionforme donde se



detalle el mes, día , horas de pautajes, de los productos enviados desde comunicación del GADMCG, a mas de los requisitos conforme se desprenden de los pliegos.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS**

**7.1.- Garantía Técnica.-** En contratista a la firma del contrato presentará la garantía técnica del servicio que se va a proveer.

### **CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO:**

El plazo para el cumplimiento de los servicios contratados, es de 200 días contados a partir de la suscripción del contrato.

### **CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS:**

Por cada día de retraso en la ejecución o incumplimiento de las obligaciones contratadas, se le aplicará una multa diaria del uno por mil (1x1.000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato; salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comunicados y justificados dentro de las 48 horas hábiles de producido el incidente, y que sean aceptados por el contratante.

### **CLÁUSULA DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**

El CONTRATISTA queda expresamente prohibido ceder, asignar, transferir o dividir en forma alguna ni todo ni en parte este Contrato.

El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por la solvencia profesional de su trabajo, de no ser así y de determinar lo contrario ésta se constituirá en causal irrefutable de terminación de contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATATISTA:**

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las condiciones generales de ejecución del mismo, el contratista está obligado a cumplir con otras que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o norma legal específicamente aplicable.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ENTREGA Y RECEPCIÓN:**

La entrega recepción de los servicios, se ejecutará una vez que el Contratista y el Administrador del Contrato, comuniquen al Municipio el cumplimiento cabal del objeto del presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

La máxima autoridad designa como administrador del contrato, al Lic. Roger Guacho Analista de Comunicación del GADMCG, el administrador del contrato velará por el cabal oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo entre las partes.



- 3) Por declaración unilateral de la Contratante en caso de incumplimiento de la Contratista.
- 4) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución y la nulidad del contrato.
- 5) Por insolvencia del Contratista.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, estas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria y se someten a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley de arbitraje y mediación de la república del Ecuador al reglamento del funcionamiento del centro de mediación y arbitraje del cantón Guamote.

En el caso de que no existiere acuerdo y las partes decidan someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guamote.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**

10 de Agosto y Abelardo Montalvo

TELEFONO: 03-3-731-460

#### **CONTRATISTA: FUNDACION PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE CHIMBORAZO**

DIRECCIÓN: Provincia Chimborazo, Cantón Riobamba, Calle: 5 de junio 31-10 y Nueva York

TELEFONO: 032941104

CORREO ELECTRÓNICO: fernandoag30@hotmail.com

### **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del presente contrato y para constancia de ello firman en unidad de acto en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

Sr. Delfin Quishpe Apugllón.  
**ALCALDE DEL GADM GUAMOTE**

Sr. Miguel Atupaña Guamán  
REPRESENTANTE LEGAL DE FUDICH  
**CONTRATISTA**  
**RUC: 0690073862001**

